



Expediente n.º: 0060364/2025

Decreto de adopción de medidas extraordinarias para hacer frente a las altas temperaturas en desarrollo del Plan de Emergencias Municipal de Protección Civil.

En relación con el expediente de referencia y en atención a las consideraciones que asimismo se expresan, este Consejero de Participación Ciudadana y Régimen Interior, por Decreto del día de la fecha resuelve lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fechas 20 de junio y 27 de junio de 2025, se han dictado Decretos de Alcaldía por los que se aprueba el Plan de Emergencias Municipal por Calor del Ayuntamiento de Zaragoza, estableciendo medidas preventivas y de protección frente a episodios de temperaturas extremas, en el marco de la Estrategia Municipal de Salud y de conformidad con los planes y protocolos de actuación de las autoridades sanitarias.

SEGUNDO.- El mencionado Plan prevé la posibilidad de adopción, en cada Área municipal, de medidas específicas adaptadas a las condiciones de prestación de los servicios, incluidas las contrataciones municipales, con el fin de garantizar la seguridad y la salud de las personas trabajadoras, así como la continuidad del servicio público.

TERCERO.- En el ámbito competencial del Área de Medio Ambiente y Movilidad, se prestan mediante contrataciones servicios que, por sus características, implican una parte sustancial de trabajo al aire libre y en exposición directa a la radiación solar, como son los de limpieza viaria y parques y jardines. La naturaleza de estas tareas, su distribución horaria y su desarrollo en vía pública durante los meses de mayor temperatura suponen una especial vulnerabilidad frente a golpes de calor, deshidratación y otras patologías asociadas a las olas de calor.

CUARTO.- Consta en el expediente informe del Servicio de Limpieza Pública y Gestión de Residuos, de fecha 12 de agosto de 2025, en el que se concretan las medidas a adoptar en el ámbito de la contratación de limpieza viaria para su adecuación al Plan de Emergencias por Calor, recogiendo pautas organizativas, preventivas y de coordinación con el Área.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, relativo a las competencias del Alcalde dentro del régimen de organización de los municipios de gran población, corresponde al Alcalde, como Presidente de la Corporación, dictar bandos e instrucciones y adoptar las medidas necesarias para la gestión de

DOCUMENTO	Decreto Plan Emergencias Medio Ambiente	ID FIRMA	14199438	PÁGINA	1 / 4
FIRMADO POR 2 FIRMANTES			FECHA FIRMA		
1. ALFONSO MENDOZA TRELL - CONSEJERO DEL ÁREA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y RÉGIMEN INTERIOR, EN SUSTITUCIÓN DE LA CONSEJERA DEL ÁREA DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD, EN VIRTUD DE DECRETO DE ALCALDÍA DE 28 DE JULIO DE 2025			12 de agosto de 2025		
2. CARLOS GIMENO LAHOZ - FEDATARIO PÚBLICO P.D.			12 de agosto de 2025		



ÁREA DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD
OFICINA JURÍDICA DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD
Unidad de Economía Circular e Infraestructura Verde

las competencias municipales, velando por la seguridad y salud en el ámbito de las dependencias y servicios municipales.

En este sentido, el Plan de Emergencias Municipal de Protección Civil, activado mediante Decreto de Alcaldía, tiene carácter vinculante para las Áreas municipales y establece la potestad de concretar medidas específicas atendiendo a las particularidades de los servicios dependientes de cada una, incluyendo las contrataciones externas.

SEGUNDO.- En materia de prevención de riesgos laborales, resulta de aplicación el artículo 14 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, así como el Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo, que en su Anexo III contempla el control de la exposición a condiciones ambientales adversas, entre ellas el estrés térmico por calor.

TERCERO.- Las Ordenanzas municipales de limpieza pública y de gestión de residuos, así como la Ordenanza municipal de zonas verdes y arbolado urbano, regulan las condiciones generales de prestación de los servicios de limpieza viaria y de parques y jardines, cuya ejecución debe garantizarse en condiciones seguras para los trabajadores y para la ciudadanía.

CUARTO.- Serán de aplicación a las contrataciones municipales del Área de Medio Ambiente y Movilidad las **MEDIDAS LABORALES GENÉRICAS** descritas en el Protocolo aprobado mediante Decreto de 20 de junio de 2025 del Área de Urbanismo, Infraestructuras, Energía y Vivienda del Ayuntamiento de Zaragoza, siendo estas las siguientes:

- Flexibilización horaria, modificación de la jornada, de forma que se adelante el horario a las 7:00 de la mañana, mayor rotación de turnos, y teletrabajo, cuando sea posible.
- Descansar en lugares frescos o a la sombra durante las pausas, y beber agua de forma continuada durante la jornada.
- Utilizar ropa adecuada con tejidos como el algodón, protección de la cabeza y humectación del cuero cabelludo cada cierto tiempo.

Todo ello de conformidad con las medidas adoptadas por los Departamentos de Riesgos Laborales de las contrataciones.

QUINTO.- En el informe del Servicio de Limpieza Pública y Gestión de Residuos de 12 de agosto de 2025, que consta en expediente, se disponen adicionalmente las siguientes **MEDIDAS LABORALES ESPECÍFICAS** a adoptar por las contrataciones municipales del Área de Medio Ambiente y Movilidad, recomendando asimismo su adopción a todas aquellas empresas con una actividad análoga a dichas contrataciones:

“Recomendaciones generales

Se establecen como recomendaciones generales las siguientes:

DOCUMENTO	ID FIRMA	PÁGINA
Decreto Plan Emergencias Medio Ambiente	14199438	2 / 4
FIRMADO POR 2 FIRMANTES		FECHA FIRMA
1. ALFONSO MENDOZA TRELL - CONSEJERO DEL ÁREA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y RÉGIMEN INTERIOR, EN SUSTITUCIÓN DE LA CONSEJERA DEL ÁREA DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD, EN VIRTUD DE DECRETO DE ALCALDÍA DE 28 DE JULIO DE 2025		12 de agosto de 2025
2. CARLOS GIMENO LAHOZ - FEDATARIO PÚBLICO P.D.		12 de agosto de 2025



ÁREA DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD
OFICINA JURÍDICA DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD
Unidad de Economía Circular e Infraestructura Verde

- *Hidratarse con frecuencia con agua, aun sin tener sensación de sed, evitando bebidas azucaradas.*
- *Priorizar lugares frescos y con sombras.*
- *Comer fresco y sano.*
- *Evitar exposición directa del sol sobre la cabeza, utilizar gorra y protección solar.*
- *Priorizar en las tareas de barrido manual el ajuste de los recorridos para evitar las zonas del sol en los momentos de mayor intensidad.*
- *Se informará de la posibilidad de realizar pausas para hidratarse en lugares con más sombras o frescos.*
- *En caso de advertir cualquier síntoma compatible con un golpe de calor avisa de inmediato a tu responsable, siguiendo el protocolo de la empresa.*

Recomendaciones específicas en vehículos

En su mayoría, los vehículos disponen de aire acondicionado (AC). Se priorizará su uso respecto a los vehículos que no disponen de este. En las situaciones que por motivos del servicio estos vehículos que no dispongan de AC tengan que salir a trabajar en las horas de mayor exposición a temperatura (13:00-21:00) se tomarán las siguientes medidas:

- *Se utilizará la ventilación de aire para facilitar la refrigeración.*
- *Se le entregará una hoja de instrucciones a seguir a los conductores que hagan uso de estos vehículos especificando las medidas preventivas a adoptar.*

Recomendaciones específicas en locales

En locales donde se estén realizando trabajos (taller, etc.) se habilitarán zonas ventiladas dentro de las instalaciones para mejorar la velocidad del aire, creando zonas más confortables.

Las respectivas contratas deberán dar cumplimiento a lo indicado por el departamento de riesgos laborales de su organización.

En todo caso, estas medidas y recomendaciones deberán ser adoptadas por las empresas y contratas cuya prestación de servicios sea análoga o similar a los contratos de limpieza, recogida, transporte y tratamiento de residuos."

QUINTO.- El Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Zaragoza atribuye a las Áreas y Concejalías competentes la capacidad de dictar actos administrativos generales (Decretos) para llevar a cabo la dirección, planificación y coordinación política de cada Área. En este caso, corresponde al Área de Medio Ambiente y Movilidad la competencia para ordenar la adopción de medidas específicas en las contratas municipales de limpieza, zonas verdes y parques públicos, dentro del marco establecido por las Ordenanzas correspondientes.

DOCUMENTO	ID FIRMA	PÁGINA
Decreto Plan Emergencias Medio Ambiente	14199438	3 / 4
FIRMADO POR 2 FIRMANTES		FECHA FIRMA
1. ALFONSO MENDOZA TRELL - CONSEJERO DEL ÁREA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y RÉGIMEN INTERIOR, EN SUSTITUCIÓN DE LA CONSEJERA DEL ÁREA DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD, EN VIRTUD DE DECRETO DE ALCALDÍA DE 28 DE JULIO DE 2025		12 de agosto de 2025
2. CARLOS GIMENO LAHOZ - FEDATARIO PÚBLICO P.D.		12 de agosto de 2025



ÁREA DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD
OFICINA JURÍDICA DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD
Unidad de Economía Circular e Infraestructura Verde

En este sentido, es órgano competente para dictar el presente Decreto la Ilma. Sra. Consejera del Área de Medio Ambiente y Movilidad, en ejercicio de sus funciones de representación y dirección del Área, en virtud del acuerdo de Delegación de Competencias de fecha 19 de enero de 2009, en relación con los decretos de Alcaldía de 21 de junio de 2023 por los que se establecen la estructura orgánica del Ayuntamiento de Zaragoza y se nombran los Consejeros Delegados de las Áreas de Gobierno.

No obstante, mediante Decreto de Alcaldía de 28 de julio de 2025, se acordó delegar el ejercicio de competencias, para asuntos urgentes y ante la ausencia de los Titulares de las Consejerías Delegadas de las Áreas de Gobierno, durante el periodo del 11 al 17 de agosto de 2025, en el Consejero de Participación Ciudadana y Régimen Interior.

A la vista de todo lo expuesto, y en ejercicio de dicha competencia delegada,

RESUELVO

PRIMERO.- Adoptar, en desarrollo del Plan de Emergencias Municipal del Ayuntamiento de Zaragoza, las medidas laborales preventivas tanto genéricas como específicas, reproducidas en los fundamentos de derecho CUARTO y QUINTO del presente Decreto, aplicables a las contratadas dependientes del Área de Medio Ambiente y Movilidad, con el fin de garantizar la seguridad y salud del personal que desarrolla su labor en el exterior durante episodios de calor extremo.

SEGUNDO.- Recomendar a todas aquellas empresas que, aún no siendo contratistas del Ayuntamiento de Zaragoza, desarrollen actividades de características análogas -especialmente las que impliquen trabajo prolongado en exteriores como limpieza viaria, mantenimiento de zonas verdes o labores afines- adopten medidas preventivas equivalentes a las dispuestas en el presente Decreto, a los efectos de salvaguardar la salud y el bienestar de sus trabajadores, reducir el riesgo de accidentes laborales derivados de la exposición a altas temperaturas y a favorecer un entorno laboral seguro y responsable ante las condiciones climáticas extremas.

TERCERO.- Dar traslado del presente Decreto a los servicios municipales del Área de Medio Ambiente y Movilidad, y proceder a su publicación en la web municipal.

CUARTO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su firma, y permanecerá en vigor mientras continúen las condiciones meteorológicas extremas que han motivado la activación del Plan de Emergencias Municipal de Protección Civil.

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	ID FIRMA	PÁGINA
Decreto Plan Emergencias Medio Ambiente	14199438	4 / 4
FIRMADO POR 2 FIRMANTES	FECHA FIRMA	
1. ALFONSO MENDOZA TRELL - CONSEJERO DEL ÁREA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y RÉGIMEN INTERIOR, EN SUSTITUCIÓN DE LA CONSEJERA DEL ÁREA DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD, EN VIRTUD DE DECRETO DE ALCALDÍA DE 28 DE JULIO DE 2025	12 de agosto de 2025	
2. CARLOS GIMENO LAHOZ - FEDATARIO PÚBLICO P.D.	12 de agosto de 2025	